

DECRETO N° 560

Viedma, 22 de Mayo de 2014

Visto: el Decreto N° 146 de fecha 16 de Febrero de 2.000 que crea el Aporte Solidario de los alumnos del Instituto Universitario Patagónico de las Artes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, establece en su Artículo 2° que “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado” y en su Artículo 4° que “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”;

Que por su parte, la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819 sancionada en el año 2012, en consonancia con la Ley N° 26.206 establece en su Artículo 2° que “La Educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías, y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación que se establecen en la presente” ;

Que en el Artículo 5° de dicha ley, se afirma que “El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en Estado Docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa, a través del sostenimiento del Sistema Público de Educación, la gratuidad de la educación en todos los niveles educativos y modalidades que se fijan en la presente, la universalidad en el acceso, la permanencia, la recurrencia y el egreso, asegurando una educación laica que respete las distintas culturas y la libertad de creencias religiosas, e integrando a las familias en su derecho natural e inalienable al cuidado y educación de sus hijos”;

Que asimismo, de acuerdo con el Art. 1° de la Ley Nacional N° 25.573 modificatoria de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, “El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas”;

Que surge entonces la necesidad de adecuarse al principio de gratuidad en relación a los alumnos que asisten al Instituto Patagónico de las Artes (IUPA), principio fundamental en la Educación Pública Argentina, que históricamente se enmarca en la Ley N° 1420 y actualmente confirmado en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, contenido además en la Constitución de la Provincia de Río Negro, Artículos 60° a 66°;

Que es preciso en consecuencia derogar el Decreto N° 146/2000 con el fin de garantizar la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del derecho personal y social a la educación pública, responsabilidad principal e indelegable del Estado, establecidos en la normativa vigente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Deróguese el Decreto N° 146 de fecha 16 de Febrero de 2.000.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - H. M. Mango.-